

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. 8 de octubre de 2020.

**MILEIDY ROJAS MUÑOZ**  
Secretaria.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN (ANT.), NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTE (2020).**

<b>Proceso:</b>	Divisorio.
<b>Demandante:</b>	Claudia Patricia Contreras Linares.
<b>Demandado:</b>	Luis Orlando Bedoya Múnera.
<b>Radicado:</b>	No. 05 001 40 03 005 <b>2017-00164</b> 00.
<b>Procedencia:</b>	Reparto.
<b>Decisión:</b>	Resuelve sobre Desistimiento de las pretensiones de la Demanda.

El apoderado de la parte demandante Dr. JESUS MURIEL MEDINA en memorial obrante a folio que antecede, manifestó que desiste de las pretensiones en contra del demandado LUIS ORLANDO MUNERA BEDOYA, de conformidad con el artículo 314 y 315 del Código General del Proceso, el apoderado de la parte demandante se encuentra facultado para desistir de las pretensiones de la demanda, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Así mismo, el auto que acepta el desistimiento tiene efectos de cosa Juzgada.

Como con el escrito en referencia el apoderado de la parte demandante está renunciando expresamente de las pretensiones de la demanda en contra del demandado, quien en virtud de la calidad del proceso que nos ocupa, es decir un proceso divisorio, requiere la anuencia del demandado, quien también suscribió la solicitud de desistimiento de las pretensiones, considera el despacho es viable acceder a su pedimento de conformidad con los artículos referidos, por cuanto además se incoa en forma incondicional.

Por consiguiente, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra de LUIS ORLANDO BEDOYA MÚNERA, quien manifestó su anuencia, no se condenará en costas a la parte demandante en favor del demandado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda que realiza la parte demandante frente al demandado **LUIS ORLANDO BEDOYA MÚNERA.**

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, inscripción de la demanda respecto del bien inmueble objeto de división M.I. 001-699715, comunicado mediante oficio 1134 del 24 de abril de 2017, Oficina de Instrumentos Públicos Zona sur. Líbrese el correspondiente oficio.

**TERCERO:** la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SOMIA PATRICIA MEJÍA.